

## RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-273-18-07-2016

## EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

## **CONSIDERANDO:**

- Que, el artículo 157 de la Constitución de la República del Ecuador establece que "los Consejos Nacionales de Igualdad se integrarán de forma paritaria, por representantes de la sociedad civil y del Estado, y estarán presidios por quien represente a la Función Ejecutiva. La estructura, funcionamiento y forma de integración de sus miembros se regulará de acuerdo con los principios de alternabilidad, participación democrática, inclusión y pluralismo";
- Que, el artículo 209 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que "Para cumplir sus funciones de designación el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social organizará comisiones ciudadanas de selección, que serán las encargadas de llevar a cabo, en los casos que corresponda, el concurso público de oposición y méritos con postulación, veeduría y derecho a impugnación ciudadana";
- Que, el artículo 8 de la Ley Orgánica de los Consejos Nacionales para la Igualdad dispone: "Del proceso de selección y designación de las y los consejeros de la Sociedad Civil. Para la selección de los representantes de la sociedad civil, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocará a concurso público de méritos";
- Que, el artículo 5, numerales 4 y 8 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social otorga al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las atribuciones de "Organizar el proceso y vigilar la transparencia en la ejecución de los actos de las comisiones ciudadanas de selección de autoridades estatales"; y "Designar a las autoridades y delegados de la ciudadanía que determine la ley, luego de agotar el proceso de selección correspondiente, con veeduría y derecho a impugnación ciudadana, en los casos que correspondan" respectivamente;



Página 1 de 13

- Que, el artículo 55 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que "para cumplir sus funciones de designación, organizará comisiones ciudadanas de selección que estarán encargadas de realizar concurso público de oposición y méritos, con postulación, veeduría y derecho a la impugnación ciudadana para la designación de las siguientes autoridades: Defensor del Pueblo, Defensor Público, Fiscal General del Estado, Contralor General del Estado y miembros del Consejo Nacional Electoral, Tribunal Contencioso Electoral, Consejo de la Judicatura, y las demás necesarias para designar a las y los miembros de otros cuerpos colegiados de las entidades del Estado de conformidad con la Constitución y la Ley";
- Que, el artículo 72 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispone que "Las Comisiones Ciudadanas de Selección llevarán a cabo el concurso público de oposición y méritos y los procesos de veedurías e impugnación para designar a las autoridades y demás representantes de acuerdo con la Constitución, la ley y el reglamento establecido para el efecto";
- Que, el 06 de abril de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expidió el Reglamento del Concurso de méritos para la selección y designación de las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales para la Igualdad de: Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y de Movilidad Humana;
- Que, el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, fue aprobado por el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social con fecha nueve de diciembre del dos mil quince, y regula la conformación, organización y funcionamiento de las Comisiones Ciudadanas de Selección, encargadas de realizar los concursos públicos de oposición y méritos para la designación de autoridades de acuerdo a la Constitución y la ley;
- Que, el artículo 07 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece entre las atribuciones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social las siguientes: "Conformar el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección" y "Aprobar los informes que emita el equipo técnico para el proceso de selección de las Comisiones Ciudadanas de Selección";



- Que, el artículo 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala "Facultad de verificación.- En cualquier etapa de los concursos, el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social estará facultado para solicitar de oficio información sobre la o el postulante, a cualquier entidad pública o privada, para verificar información, declaraciones o documentos recibidos, a efectos de pronunciarse motivadamente sobre la aptitud o probidad de las y los postulantes";
- Que, el último inciso del artículo 12 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección señala que: "La o el postulante será responsable por cualquier falsedad o inexactitud en la solicitud o en la documentación presentada, lo que dará lugar a su descalificación; sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales a que hubiere lugar";
- Que, mediante Resolución No. PLE-CPCCS-032-22-12-2015, del 22 de diciembre de 2015, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, expide el instructivo para el proceso de conformación de las comisiones ciudadanas de selección;
- Que, el artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección establece que "La o el postulante que se considere afectado por la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social podrá solicitar la reconsideración de la resolución de manera motivada acompañada por la documentación de soporte, ante el mismo órgano, en el término de tres (3) días contados a partir de la notificación. El equipo técnico presentará el informe de reconsideración a la Presidenta o Presidente, quien convocará al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dentro del término de setenta y dos (72) horas. El Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolverá en única y definitiva instancia, dentro del término de un (1) día. De esta resolución no cabe apelación;
- Que, mediante resolución No. PLE-CPCCS-261-05-07-2016, del 05 de julio de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió aprobar el informe de admisibilidad presentado con memorando No. CPCCS-PRE-2016-0250-M, de fecha 30 de junio de 2016, suscrito por el Equipo Técnico designado para realizar el proceso de conformación de la Comisión Ciudadana de Selección,

K

encargada de llevar a cabo el concurso de méritos referente a las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales de Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana. Informe que se presenta luego de haber cumplido con la verificación de los requisitos y prohibiciones de los expedientes de ochenta y ocho (88) postulantes a nivel nacional, en el que se concluye lo siguiente: que se admitieron cincuenta y nueve (59) postulantes, 31 mujeres y 28 hombres; y, no se admitieron veinte y nueve (29) postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección

Que, mediante resolución No. PLE-CPCCS-261-05-07-2016, del 05 de julio de 2016, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social resolvió, el Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social dispuso que se notifique al correo electrónico señalado para tal efecto por las y los postulantes, con el contenido de esta resolución a fin de que, en el término de tres (3) días a partir de la notificación, quien se considere afectado por la Resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social pueda solicitar la reconsideración de la resolución de manera motivada acompañando la documentación de soporte;

las y los postulantes, dentro del término previsto en el Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, presentaron ante el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, las solicitudes de reconsideración que fueron remitida por parte de la Secretaría General al Equipo Técnico de conformidad con el siguiente detalle: Memorando No. CPCCS-SG-2016-0409-M de 11 de julio de 2016, expediente No.77, postulante Acosta Estrella Delia Narcisa; Memorando No. CPCCS-SG-2016-0410-M de 11 de julio de 2016, expediente No.160, postulante Pesantez Ochoa Washinton Richarliu; Memorando No. CPCCS-SG-2016-0412-M de 11 de julio de 2016, expediente No. 128, postulante San Andrés Álvarez María Fernanda; Memorando No. CPCCS-SG-2016-0416-M de 12 de julio de 2016, expediente No. 93, postulante Luna Lara Pablo Clemente; Memorando No. CPCCS-SG-2016-0421-M de 12 de julio de 2016, expedientes No.105 postulante, Sánchez Sosa Oscar Francisco; No.151 postulante, García Benítez Andrea; No.59 postulante, Hermoza Guerrero Diego Xavier; No. 131 postulante, Cassanello Carpio Gina Alexandra; y, No. 146 postulante Ramírez Álvarez Fernanda Yadira; Memorando No. CPCCS-SG-2016-0425-M de 12 de julio de 2016, expediente No. 75 postulante, Viteri Tinajero Francisco Alejandro; Memorando No. CPCCS-SG-



2016-0426-M de 12 de julio del 2016, expediente No. 97 postulante, Hernández Enríquez Lady; No. 86 postulante, Toala Velíz Katherine; No. 136 postulante, Silva Chacón Marisol de la Nube; No. 53 postulante, Espinoza Bone Francisco Alexander.

Que, mediante memorando No. CPCCS-PRE-2016-0305-M, de fecha 13 de julio de 2016, el Lcdo. Sergio Gaete presenta el Informe de Reconsideración de requisitos y prohibiciones presentados por las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos referente a las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales de Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, el mismo que ha sido elaborado por el equipo técnico designado e integrado por Sergio Gaete, Paulina Cruz, Emilefran Pazmiño, Cristina Franco, María Fernanda Coello Léon, Carmita Idrovo Correa y Gabriela Bustamante Pesántez. Informe que se presenta luego de conocer y revisar las solicitudes de reconsideración de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección, en el que se recomienda que "Luego del análisis técnico jurídico, el Equipo Técnico, recomienda acoger el presente informe y resolver conforme lo establece el Art. 7 numerales 5 y 6 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección, según el siguiente detalle: Una vez verificadas las solicitudes de reconsideración, las motivaciones, la documentación de soporte enviada por las y los postulantes; así como, las respuestas de las instituciones correspondientes; cumpliendo con el Art. 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadana de Selección, se sugiere admitir a las y los siguientes ciudadanos:

EXP. **NOMBRES APELLIDOS** CÉDULA 1 77 **DELIA NARCISA ACOSTA ESTRELLA** 0920395787 WASHINTON RICHARLIU 2 160 **PESANTEZ OCHOA** 0301482675 3 MARIA FERNANDA **SAN ANDRES ALVAREZ** 1707352371 128

Una vez verificadas las solicitudes de reconsideración, las motivaciones, la documentación de soporte enviada por las y los postulantes; así como, las respuestas de las instituciones correspondientes; cumpliendo con el Art. 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadana de Selección, se sugiere inadmitir a las y los siguientes ciudadanos:

#	EXP,	NOMBRES	APELLIDOS	CÈDULA	
1	131	GINA ALEXANDRA	CASANELLO CARPIO	0916896616	
2	151	ANDREA MARIA	GARCIA BENITEZ	1709155632	



Página 5 de 13

0103667887 0401582887
0401582887
1706550694
0800237091
0503272965
1900473396
1313282301
0400973210
_

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias,

## **RESUELVE:**

Art. 1.- Aprobar el Informe de Reconsideración de requisitos y prohibiciones presentados por las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección encargada de llevar a cabo el concurso de méritos referente a las y los Consejeros Principales y Suplentes, representantes de la Sociedad Civil ante los Consejos Nacionales de Igualdad de Género, Intergeneracional, de Pueblos y Nacionalidades, de Discapacidades y Movilidad Humana, el mismo que ha sido elaborado por el equipo técnico designado e integrado por Sergio Gaete, Paulina Cruz, Emilefran Pazmiño, Cristina Franco, María Fernanda Coello Léon, Carmita Idrovo Correa y Gabriela Bustamante Pesántez. Informe que se presenta luego de conocer y revisar las solicitudes de reconsideración de requisitos y prohibiciones de las y los postulantes para la conformación de la Comisión Ciudadana de Selección.

Art. 2.- Acoger la recomendación emitida por el Equipo Técnico, luego del análisis técnico jurídico y una vez verificadas las solicitudes de reconsideración, las motivaciones, la documentación de soporte enviadas por las y los postulantes; así como, las respuestas de las instituciones correspondientes y admitir a las y los postulantes de conformidad con el siguiente detalle:

#	EXP	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	Motivación de Inadmisión		Motivación de la Reconsideración
1	77	DELIA NARCISA	ACOSTA ESTRELLA	0920395787	de los derechos	mi voluntad envíe la Copia Certificada de	El Reglamento de CCS y el Instructivo para el Proceso de Conformación de las



					certificado de votación del 17 de febrero de 2013 y no del 14 de febrero de 2014, incumpliendo	reconsidere mi admisión, tomando en	
	i.				con los establecido con el Art.12, numeral 2 de Reglamento CCS.	las elecciones de Febrero de 2014, quedando agradecida	de goce de derechos de participación. En la declaración juramentada
							participación. Adicionalmente adjunta el Certificado de las últimas elecciones.
2	160	WASHINTON RICHARLIU	PESANTEZ OCHOA	0301482675	No adjunta papeleta de votación, incumple con el artículo 12 numeral 2 del Reglamento CCS.	proceso no especifica de manera expresa que se deba presentar la copia certificada de la	presentación de la papeleta de votación como requisito para verificar el cumplimiento de goce de derechos de
						literal a; por lo que solicita se reconsidere la admisibilidad de su expediente para lo cual adjunta copia de cédula y papeleta de votación, correspondiente a la elecciones del 23 de febrero del 2014, debidamente notariada.	del postulante bajo prevenciones de ley, él mismo indica que se encuentra en goce de los derechos de participación.
3	128	MARIA FERNANDA	SAN ANDRES ALVAREZ	1707352371	Posee impedimento de ejercer cargo público. Incumple con el art. 13 numeral 16 del Reglamento de CCS	una persona que vive en condición de discapacidad visual, motivo por el cual me es ímposible acceder a	República en su artículo 11, numeral 9, párrafo segundo, manifiesta que: "El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública,

	reparar las violaciones a
mucho, que se cometan	los derechos de los
estos errores y que sus	particulares por la falta
comunicaciones no	de eficiencia en la
sean accesibles para	prestación de los
todos los ciudadanos y	servicios públicos, o por
que por ese motivo no	las acciones u omisiones
tengo conocimiento en	de sus funcionarias y
que estado se	funcionarios, y
encuentra mi	empleadas y empleados
postulación."	públicos en el
	desempeño de sus
	cargos" las negritas nos
	pertenece.
	El artículo 16 de la
	Norma IBIDEM,
	manifiesta que todas las
	personas, en forma
	individual o colectiva
	tienen derecho a: "4. El
	acceso y uso de todas las
	formas de comunicación
	visual, auditiva, sensorial
	y a otras que permitan la
	inclusión de personas
	con discapacidad"

Art. 3.- Acoger la recomendación emitida por el Equipo Técnico, luego del análisis técnico jurídico y una vez verificadas las solicitudes de reconsideración, las motivaciones, la documentación de soporte enviadas por las y los postulantes; así como, las respuestas de las instituciones correspondientes e INADMITIR a las y los postulantes de conformidad con el siguiente detalle:

#	EXP.	NOMBRES	APELLIDOS	CÉDULA	Motivación de Inadmisión	Requerimiento de Reconsideración	Motivación de la Reconsideración
1	131	GINA ALEXANDRA	CASANELLO CARPIO	0916896616	establece el último párrafo del Art. 13	"la reconsideración de la Resolución en base a lo dispuesto en el Artículo 20. Para lo cual pido comedidamente sea tomada en cuenta mi declaración	_
2	151	ANDREA MARIA	GARCIA BENITEZ	1709155632	Adeuda pensiones alimenticias conforme lo	La postulante solicita que "se valore positivamente el caso	2552 TOPACE

						no habría ningún incumplimiento del Regiamento."	2016. Conforme lo establece el segundo párrafo del Art. 10 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de Selección indica que "Toda documentación entregada fuera del plazo correspondiente o que no esté conforme a lo dispuesto en la
					No presenta	"solicito se reconsidere	normativa, se considerará como no presentada"  No presenta declaración iuramentada conforme
4	59	DIEGO XAVIER	HERMOZA GUERRERO	0401582887	declaración juramentada conforme lo establece el último párrafo del Art. 13 del Reglamento CCS	verifique mediante documento adjunto, mismo que tiene firma de recepción del CPCCS, donde se encuentra la copia de lo enviado, además solicito se revise las hojas foliadas ya que este documento corresponde al 10 de los documentos entregados, y de no existir ese documento en mi expediente, el	postulante presenta "() declaro que mi patrimonio, incluye activos y pasivos, lo detallo en el formulario que lo he llenado y lo he suscrito bajo mi responsabilidad, en los términos previstos, en el Reglamento para la
5	93	PABLO CLEMENTE	LUNA LARA	1706550694	No adjunta hoja de vida como lo determina el párrafo 4 del Art. 12 del Reglamento CCS	El postulante solicita se le permita ingresar en esta etapa de reconsideración su hoja de vida en el formato correspondiente y la adjunta al documento; no obstante incumple con el último inciso del artículo 10 que señala que toda documentación entregada fuera del plazo correspondiente, como es el presente caso, se considerará como no presentado.	El postulante incumple con el último inciso del artículo 10 que señala que toda documentación entregada fuera del plazo correspondiente, como es el presente caso, se considerará como no presentado.



establicae el numeral 11 del Art. 13 del Reglamento Postulante encuentro y se me la conformación de la Comisión Ciudidana de Selección; con un compromiso serio de mi parte para obtener resolución en firme del Juser respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso jusicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticios se extinguido a sus 21 años; así también solicitas se tome en cuenta que la última providencio data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA. POR PARTE de considere la providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA. POR PARTE de considere la voluntariamente and considere la voluntariamente de quello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA. POR PARTE de considere la voluntariamente de la considere la voluntariamente de la considere la voluntariamente de la considere la voluntariamente del partir del considere la voluntariamente del partir del considere la voluntariamente del partir del partir del considere la voluntariamente del partir del que SI SI (chea anterior a la del considere la voluntariamente del partir del que SI SI (chea anterior a la del considere la voluntariamente del partir del que SI SI (chea anterior a la del considere la voluntariamente del partir del que SI SI (chea anterior a la del considere la voluntariamente del partir del punto del gual del punto del gual del punto del del calcación juramentada en una del partir del punto del gual de		_						
13 del Reglamento CCS  Admitido para la conformación de la Comisión Cludadana de Selección; con un compromiso serio de mi parte para obtener resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya gandao". Además solicita que se considere que su hijo actualmente útune 24 años por lo que considere que su hijo actualmente útune 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguida desidado de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente une 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguida desidado de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente útune 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguida de la del de pensión alimenticia se come en cuenta que la última porioridad da da del O7 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  3 146 FERNANDA YADIRA RAMIREZ ALVAREZ O103667887 del montro CCS de fecha 17 de junio del año 2016, persenta una nueva de la concionada en una se cha anterior a la del concionada en una micro del 2010, persenta una nueva de la concionada en una micro del 2010, persenta una nueva de la concionada en una micro del 2010, persenta una nueva de la concionada en una micro del 2010, persenta una nueva del del punio del año 2016, persenta una nueva de la concionada en una micro del 2010, persenta una nueva del caración juramentada en una micro del 2010, persenta una nueva del punio del año 2016, persenta una nueva del caración juramentada en una nueva del caración juramentada en una micro del 2010, persenta una nueva del caración juramentada en una del caración juram						establece el		del Art. 13 del
CCS como Postulante Admitido para la conformación de la Comisión Citudadana de Selección; con un compromiso serio de mi parte para obtener resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquer obligación que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquer obligación de pensión alimenticia se extinguido a sus 21 años, así también solicita se tome en cuentra que la ultima providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA, POR PARTE demostrando CARDONO DE LA CAUSA D						numeral 11 del Art.	encuentro y se me	Reglamento CCS
Admitido para la conformación de la Comisión Cludadana de Selección; con un compromiso serio de mi parte para obtener resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso julcio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualamente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguido a sus 21 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguido a sus 21 años, así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del O7 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  3 146 FERNANDA YADIRA RAMIREZ ALVAREZ O103667887 de la posición por por la considera la No la consideración juramentada, incumple curo de que si considera la No la consideración juramentada, incumple curo de que si considera la No la consideración juramentada en una lecha antición a la del no consideración juramentada, incumple curo del que se considera la No la consideración juramentada, incumple curo del que se consideración juramentada, incumple curo del que se consideración juramentada, incumple curo de que se consideración jura						13 del Reglamento	permita continuar	
conformación de la Comisión Ciudadana de Selección; con un compromiso serio de mi parte para obtener resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuerta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración, juramentada, incumple con el vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has considere en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE ditimo párafo has consideres en a vitrud de que SI SE						CCS	como Postulante	
Comisión Ciudadana de Selección; con un compromiso serio de mi parte para obtener resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciará voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años, saí también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta delaración juramentada, incumple con el viltud de que SI SE oficita "se reconsidere la No AGNODO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta delaración juramentada, incumple con el viltud de que SI SE oficita "se reconsidere la No AGNODO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta delaración juramentada, incumple con el viltud de que SI SE oficita "se reconsidere la No AGNODO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  Reglamento CCS  No presenta delaración juramentada en una rueva delaración juramentada en una reconsidere la No La CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  PRESENTO DEL ARGION JURAMENTADA DEL de que oficial de enero del 2016. Luego, micro del 2016 año 2016, Reglamento CCS  No presenta delaración juramentada en una rueva declaración juramentada delaración juramentada en una rueva declaración juramentada en una ruev							Admitido para la	
de Selection; con un compromiso serio de mi parte para obtener resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya garado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA, POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el viltud de que SI SE ultima providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA, POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el viltud de que SI SE ultima providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando DECLARACIÓN JURAMENTADA DEL CHEGO, moderno del 2016. Euego, moderno del 2016 del punio del año 2016, REGISTRO #146, de presenta una neuesca del cata 7 de junio del año 2016.							conformación de la	
de Selección; con un compromiso serio de mi parte para obtener resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el viltud de que SI SE ultima providencia data del 07 del junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el viltud de que SI SE ultima providencia data del 07 del junio del 2010, a partir de aquello. NO hay actividad procesal, demostrando and del procesal, demostrand							Comisión Ciudadana	
compromiso serio de mi parte para obtener resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticios se extinguió a sus 21 años; así stambién solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 0 70 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con et último párso de la cuenta que la última providencia data del 0 40 del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con et último párso de que SI SE (recha anterior a la del concurso ses el 11 de nerro del 2016. Luego, mediante misiva de 21 de junio del año 2016, REGISTRO # 146, de enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 de junio del del año 2016 presenta una nueva declaración prementada declaración prementada declaración prementada declaración prementada declaración prementada del declaración prementada declaraci								
mi parte para obtener resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciar voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años, así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  NO presenta declaración juramentada, incumple con el victud de que Si SE eficha anterior a la del concurso seco sel 11 de Reglamento CCS RESISTO DEL RECISTRO # 146, de representa una nueva declaración presenta de la postulante presenta la Doctaración alimentada en una luramentada								
resolución en firme del Juez respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el ditimo pársifo en considere que su hijo actualmente tiene 24 años, así también solicita se tecnismiquió a sus 21 años; así también solicita se tecnismiquió a sus 21 años; así también solicita se tecnismiquió a sus 21 años; así también solicita se tecnismiquió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  PEL ACTOR.  RAMIREZ ALVAREZ O103667887							1 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	
Juer respecto a que se encuentra extinguida cualquier obligación que haya nacido de este maliciosos juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del Q7 de junio del 2700, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración jumentada, incumple con el difuso parárso del que SI SE formantada en una declaración articulo 13 del Reglamento CCS el Regla								
encuentra extinguida cualquier de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años, así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el dicimo párás de considere la la Declaración de persona difficulta de que si se considere a una mueva de la última porto dención de persona del del declaración puramentada en una fecha anterior a la del Reglamento CCS persona de la la Declaración puramentada en una fecha anterior a la del Reglamento CCS.  REGISTRO PIESENTO DEL ACTOR DEL CAUSA (POR PARTE DEL ACTOR							51	
ualquier obligación que haya nacido de este málicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado. Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años, saí tamblén solicitas es tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con di futimo párdor de que si considere la No juramentada, incumple con di futimo párdor de que si considere la No juramentada, incumple con di futimo párdor de que si considere la No juramentada en una fecha anterior a la del Reglamento CCS PRESENTO  3 146 FERNANDA YADIRA RAMIREZ ALVAREZ 0103667887 PRESENTO DEL ACTOR.  3 146 FERNANDA YADIRA RAMIREZ ALVAREZ 0103667887 PRESENTO DEL REGISTRO # 145, de centro del 2016, Luego declaración juramentada en una viercio del 2016, Luego declaración juramentada en una uneva delaración juramentada en una uneva delaración juramentada en una elementa delaración juramentada en una elementa delaración juramentada en una elementa delaración jura								
que haya nacido de este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por mentos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años, sa también solicita se tome en cuenta que la último providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando  ABANDONO DE LA CAUSA, POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  PRESENTO  146 FERNANDA YADIRA  RAMIREZ ALVAREZ  0103667887  RAMIREZ ALVAREZ  0103667887  OLOSAMENTADA  DECLARACIÓN presenta una nueva de fecha anterior a la del Reglamento CCS  DECLARACIÓN presenta una nueva de fecha interior a la del Reglamento CCS  DECLARACIÓN presenta una nueva de fecha interior a la del Reglamento CCS  DECLARACIÓN presenta una nueva de fecha interior a la del Reglamento CCS  DECLARACIÓN presenta una nueva de fecha interior a la del Reglamento CCS  DECLARACIÓN presenta una nueva de fecha interior a la del Reglamento CCS  DECLARACIÓN presenta una nueva de fecha interior a la del Reglamento CCS								
este malicioso juicio, caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se consider que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el virtud de que Si SE considere la No Admisibilidad, en virtud de que SI SE considere la No Admisibilidad, en vi								
caso contrario, o en el evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." A demás sollicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión de								
evento no consentido de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; saí también sollicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo al micumple con el último párrafo articulo 13 del PERNANDA YADIRA  RAMIREZ ALVAREZ 0103667887 DIAMAMENTADA Membrada en una virtud de que SI SE último párrafo articulo 13 del PERSENTO persenta de concurso esto es el 11 de neces de fecha 17 de junio de declaración presenta una nueva declaración presenta una nueva fecha 17 de junio de fecha 17 de junio de por presenta una nueva								
de no obtener esa decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años, por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años, así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo presenta una nueva de la último párrafo PRESENTO per PRESENTO per de que concurso esto es el 11 de Reglamento CCS per presenta una nueva declaración procesa declaración procesa que declaración procesa declaración procesa que declaración procesa que declaración procesa que declaración procesa que declaración proc						1		
decisión judicial, renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS PRESENTO  RAMIREZ ALVAREZ 0103667887 No presenta declaración púramentada en una concesso este el 11 de enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 de junio del año 2016, resenta una nueva declaración juramentada de declaración juramentada declaración juramentada de declaración juram								
renunciaré voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo al micumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS PRESENTO DECLARACIÓN unamentada en una serio de declaración puramentado de declaración presenta la DENTRO DEL REGISTRO # 146, de renero del 2016, Luego, mediante misiva de 21 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada de declaración juramentada d								
voluntariamente a la posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del REGISTRO # 146, de rero del 2016, umgediante misiva de 21 de junio del año 2016, regelamento CCS presenta una nueva declaración juramentada en del concurso esto se el 11 de punio del año 2016, regelamento CCS presenta una nueva delaración juramentada declaración juramentada en declaración presenta una nueva delaración juramentada declaración juramentada de declaración juramentada declaración juramentada de							0.00	
posición que por méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA, POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo al minimentio del 2015 el ditumo párrafo artículo 13 del REGISTRO # 146, de Reglamento CCS  RERNANDA YADIRA  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  No presenta declaración juramentada en una fecha anterior a la del concurso esto es el 11 de nero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 de junio del año 2016, presenta una nueva fecha 17 de junio del caración juramentada declaración juramentada								
méritos me haya ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último paírafo artículo 13 del 01 DECLARACIÓN JUramentada en una fecha anterior a la del concurso esto es el 11 de normostrado DENTRO DEL REGISTRO # 146, de fecha 17 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada fecha 17 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada de fecha 17 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es el 11 de presenta una nueva declaración juramentada de 21 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es el 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de concurso esto es del 1 de presenta una nueva declaración juramentada de co							voluntariamente a la	
ganado." Además solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  RAMIREZ ALVAREZ 0103667887 RAMIREZ ALVAREZ 0103667887 REGISTRO # 146, de fecha 17 de junio del 2016, Luego, mediante misiva de 21 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada fecha 17 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada de la fecha 17 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada de la fecha 17 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada.							posición que por	
solicita que se considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se torne en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo juramentada, incumple con el último párrafo puramentada, incumple con el último párrafo puramentada en una riculo 13 del Reglamento CCS PRESENTO DECHARACIÓN JURAMENTADA DENTRO DEL REGISTRO # 146, de enero del 2016, Luego, mediante misiva de 21 de fecha 17 de junio de de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada							méritos me haya	
considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA, POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el viltimo párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  RAMIREZ ALVAREZ 0103667887 artículo 13 del Reglamento CCS DICTRA DEL GEORGE 18 NO DECLARACIÓN un mediante misiva de 21 de junio del año 2016, Luego, mediante misiva de 21 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada de fecha 17 de junio de declaración presenta una nueva declaración juramentada							ganado." Además	
considere que su hijo actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el viltimo párrato artículo 13 del Reglamento CCS  RAMIREZ ALVAREZ 0103667887 artículo 13 del Reglamento CCS DIGITAO DEL de junio del 2016. Luego, mediante misiva de 21 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración presenta declaración presenta una nueva declaración presenta una nueva declaración presenta dec							solicita que se	
actualmente tiene 24 años por lo que cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el inc							considere que su hijo	
cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del O7 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  REGISTRO # 146, de fecha 17 de junio de declaración juramentada de fecha 17 de junio de declaración juramentada declaración juramentada de fecha 17 de junio de declaración juramentada declaración juramentada declaración juramentada declaración juramentada en una fecha anterior a la del Registro # 146, de fecha 17 de junio de declaración juramentada								
cualquier obligación de pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del O7 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  REGISTRO # 146, de fecha 17 de junio de declaración juramentada de fecha 17 de junio de declaración juramentada declaración juramentada de fecha 17 de junio de declaración juramentada declaración juramentada declaración juramentada declaración juramentada en una fecha anterior a la del Registro # 146, de fecha 17 de junio de declaración juramentada								13
pensión alimenticia se extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del O7 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el virtud de que SI SE (virtud de que SI SE PRESENTO artículo 13 del Reglamento CCS PRESENTO DEL ARGION DEL ARGION DEL REGISTRO # 146, de genero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada								
extinguió a sus 21 años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS Reglamento CCS Reglamento CCS Reglamento DEL REGISTRO # 146, de presenta una nueva declaración juramentada		1					- CYACY	
años; así también solicita se tome en cuenta que la última providencia data del O7 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración reconsidere la No juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  REGISTRO # 146, de enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada de la fecha 17 de junio de declaración juramentada		( )						
solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración puramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  Solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del aúltima providencia data del 07 de junio del aúltima providencia data del 07 de junio del 2016, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  Solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2016, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  Solicita se tome en cuenta que la última providencia data del 07 de junio del aúltima providencia data del 07 de junio del 2016, del 07 de junio del aúltima providencia data del 07 de junio del 2016, del 07 de junio del aúltima providencia data del 07 de junio del 2016, del 07 de junio del 2016, del 07 del 2016, del 07 del 2016, del 2016				S .				
cuenta que la última providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  Cuenta que la última providencia data del 07 de junio del año 2016, Reglamento CCS  DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el virtud de que SI SE fecha anterior a la del concurso esto es el 11 de concurso esto esto esto esto esto esto esto es								
providencia data del 07 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  PRESENTO  DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  DECLARACIÓN JURAMENTADA DENTRO DEL de junio del 2016. Luego, mediante misiva de 21 de enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 de fecha 17 de junio de declaración juramentada								
O7 de junio del 2010, a partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración reconsidere la No juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  No presenta declaración reconsidere la No Juramentada, en virtud de que SI SE fecha anterior a la del concurso esto es el 11 de concurso esto es el 11 de nero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 DENTRO DEL REGISTRO # 146, de fecha 17 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada							7	
partir de aquello, NO hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS PRESENTO DECLARACIÓN enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 DENTRO DEL REGISTRO # 146, de fecha 17 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada								
hay actividad procesal, demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración puramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  No presenta declaración puramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  DECLARACIÓN enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada		3						
demostrando ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  No presenta declaración juramentada incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  JURAMENTADA mediante misiva de 21 de junio del año 2016, presenta una nueva de fecha 17 de junio de declaración juramentada		8				,		
ABANDONO DE LA CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración reconsidere la No la Declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  PERNANDA YADIRA  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  No presenta declaración reconsidere la No la Declaración Juramentada en una fecha anterior a la del concurso esto es el 11 de enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 DENTRO DEL REGISTRO # 146, de junio del año 2016, presenta una nueva declaración juramentada								
CAUSA , POR PARTE DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  No presenta declaración reconsidere la No Admisibilidad, en Juramentada en una fecha anterior a la del Concurso esto es el 11 de enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 DENTRO DEL REGISTRO # 146, de presenta una nueva declaración juramentada								
DEL ACTOR.  No presenta declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS  RAMIREZ ALVAREZ  O103667887  DEL ACTOR.  No presenta declaración reconsidere la No la Declaración Admisibilidad, en Juramentada en una fecha anterior a la del ODECLARACIÓN enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 DENTRO DEL REGISTRO # 146, de presenta una nueva declaración juramentada								
No presenta declaración reconsidere la No la Declaración Admisibilidad, en Juramentada en una incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS PRESENTO Concurso esto es el 11 de enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 DENTRO DEL REGISTRO # 146, de presenta una nueva declaración juramentada							CAUSA , POR PARTE	
declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS PRESENTO Concurso esto es el 11 de enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 DENTRO DEL de junio del año 2016, REGISTRO # 146, de presenta una nueva fecha 17 de junio de declaración juramentada								300 =
declaración juramentada, incumple con el último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS PRESENTO Concurso esto es el 11 de enero del 2016. Luego, mediante misiva de 21 DENTRO DEL de junio del año 2016, REGISTRO # 146, de presenta una nueva fecha 17 de junio de declaración juramentada						No presenta	Solicita "se	La postulante presenta
incumple con el virtud de que SI SE fecha anterior a la del último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS JURAMENTADA mediante misiva de 21 de junio del año 2016, REGISTRO # 146, de presenta una nueva fecha 17 de junio de declaración juramentada						declaración		
incumple con el virtud de que SI SE fecha anterior a la del último párrafo artículo 13 del Reglamento CCS JURAMENTADA mediante misiva de 21 de junio del año 2016, REGISTRO # 146, de presenta una nueva fecha 17 de junio de declaración juramentada						juramentada,	Admisibilidad, en	Juramentada en una
146 FERNANDA YADIRA RAMIREZ ALVAREZ 0103667887 Último párrafo presenta una nueva declaración juramentada								
3 146 FERNANDA YADIRA RAMIREZ ALVAREZ 0103667887 artículo 13 del DECLARACIÓN enero del 2016. Luego, Reglamento CCS JURAMENTADA mediante misiva de 21 DENTRO DEL de junio del año 2016, REGISTRO # 146, de fecha 17 de junio de declaración juramentada								
Reglamento CCS JURAMENTADA mediante misiva de 21 DENTRO DEL de junio del año 2016, REGISTRO # 146, de presenta una nueva fecha 17 de junio de declaración juramentada	2	146	FERNANDA VADIDA	RAMIREZ ALVAREZ	0103667887	· ·	7.	
DENTRO DEL de junio del año 2016, REGISTRO # 146, de presenta una nueva fecha 17 de junio de declaración juramentada	1 3	140	I ENNANDA TADIKA	MAININET WEAWLET	0103007007		· · · · · · · · · · · · · · ·	
REGISTRO # 146, de presenta una nueva fecha 17 de junio de declaración juramentada						uskiamsuro cc2		
fecha 17 de junio de declaración juramentada								
								·
2016 y por tal efecto de fecha 17 de junio de								
				1 2		1	12016 y por tal efecto	de techa 17 de junio de





6	105	OSCAR FRANCISCO	SANCHEZ SOSA	0800237091	con el art. 13 numeral 16 del Reglamento de CCS	que "el CPCCS NO OBSERVO el art. 14 de la Ley Orgánica de Servicio Público LOSEP () Solicito la Revisión y Reconsideración del suscrito Postulante como lo establece el Art. 20 del Reglamento del Concurso".	postulante que se considere afectado por la resolución del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social podrá solicitar la reconsideración de la Resolución de manera motivada acompañada por la documentación de soporte ()" (las negritas nos pertenecen) El postulante no acompaña la documentación de soporte exigida en la norma
7	75	FRANCISCO ALEJANDRO	VITERI TINAJERO	0503272965	No adjunta hoja de vida conforme lo determina el párrafo 4 Art. 12 del Reglamento de CCS	reconsideración () "dejando en evidencia en el acta de entrega/recepción de documentos del postulante que adjunto, se presentaron todos los documentos requeridos, siendo la hoja de vida un documento esencial para la postulación, en tal virtud presento por segunda vez el documento mencionado y así poder continuar dentro concurso del cual soy parte"	No adjunta hoja de vida conforme lo determina el párrafo 4 Art. 12 del Reglamento de CCS.
8	53	FRANCISCO ALEXANDER	ESPINOZA BONE	1900473396	Adeuda pensiones alimenticias conforme lo establece el numeral 11 del art. 13 del Reglamento CCS	El postulante señala que "Envío documento del Consejo de la Judicatura donde se	cual se evidencia que efectivamente se encontraba inmerso en la prohibición contenida en el Art. 13 numerai 11 del Reglamento de CCS. Conforme se desprende de la página web de la

						Provincia de Zamora Ch." por lo que solicita su reconsideración.	judiciales a partir del día 05 de julio del 2016, terminando las mismas con el desestimineto de la acción el 12 de julio del 2016 y con el pago de US \$ 3.805,65
9	86	KATHERINE BETSABETH	TOALA VELIZ	1313282301	Posee impedimento de ejercer cargo público. Incumple con el art. 13 numeral 16 del Reglamento de CCS	postulación ya que por motivos de adeudar al GAD MUNICIPAL DE PORTOVIEJO me reflejaba un impedimento, el cual ya está solucionado.	La postulante presenta la documentación en la cual se evidencia que efectivamente se encontraba inmersa en la prohibición contenida en el Art. 13 numeral 11 del Reglamento de CCS. En su misiva, Indica que "se me notificó que existía un impedimento para ejercer cargo público el cual ya solucioné ()". El documento presentado tiene fecha 11 de julio de 2016
10	97	LADY ANDREA	HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ	0400973210	Art. 13 numeral 16: Conforme al certificado del ministerio de trabajo el postulante si registra impedimento para ejercer cargo público	manifiesta que "procedí a obtener el certificado antes indicado en la Especie sin Valor Comercial ni Monetario No. CIWEB4103414, en el que se certifica que Lady Andrea Hernández Enríquez con cédula de identidad No.	

Art. 4.-Dar por conocida la solicitud presentada en la etapa de reconsideración y formulada por la postulante Marisol de la Nube Silva Chacón, a fin de que se considere que su autoidentificación es mestiza y no indígena como lo señaló en el sistema.



Art. 5.- Disponer que se notifique al correo electrónico señalado para tal efecto por las y los peticionarios, con el contenido de esta resolución, señalando que en cumplimiento del artículo 20 del Reglamento de Comisiones Ciudadanas de la presente resolución no cabe apelación.

Art. 6.- Disponer a la Coordinación de Comunicación, para que dentro del término de dos (2) días, publique el contenido de esta Resolución en el portal web institucional y en las instalaciones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social; y, a la Coordinación de Relaciones Internacionales, para que en el mismo término coordine con el Ministerio de Relaciones Exteriores con la finalidad de cumplir con la publicación a través de las oficinas consulares del Ecuador, dando cumplimiento con los principios de transparencias y publicidad.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** Disponer a la Secretaría General, notifique con el contenido de la presente resolución a las y los peticionarios, al Equipo Técnico; y, a las Coordinaciones Generales de Comunicación y Relaciones Internacionales para que procedan como corresponda.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre

Volando & Couply Lo.

**PRESIDENTA** 

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los dieciocho días del mes de julio de dos mil dieciséis.

CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y

María José Sanchez Cevallos

SECRETARIA GENERA